



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADPR-LLACAO-014-2026

AUTORIZAR LA PRÓRROGA DE PLAZO

**OBJETO: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE
ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO DE DESARROLLO
INFANTIL CDI ‘LAS ESTRELLITAS’, EN CONVENIO CON EL MDH DE LA
PARROQUIA LLACAO”**

**Arq. Walter Quito peralta
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL RURAL DE LLACAO**

Que, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador determina que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, debiendo enunciarse las normas o principios jurídicos en que se fundan y explicarse la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce autonomía política, administrativa y financiera a los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, y que se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las niñas, niños y adolescentes como grupo de atención prioritaria, debiendo recibir atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado;

Que, el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de

Teléfono: 4098665
Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec
Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

las niñas, niños y adolescentes, asegurando el ejercicio pleno de sus derechos y atendiendo al principio de su interés superior;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización —COOTAD— reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, y les atribuye funciones vinculadas a la promoción de sistemas de protección integral a grupos de atención prioritaria;

Que, el artículo 148 del COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, el Código y el Consejo Nacional de Competencias, en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y adolescencia;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública —LOSNC— determina que para la aplicación de dicha Ley y de los contratos que de ella deriven se observarán, entre otros, los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional;

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública regula las contrataciones de ínfima cuantía para la adquisición de bienes, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contratación de obras cuya cuantía sea igual o inferior al monto previsto para este procedimiento, siempre que no consten en el Catálogo Electrónico y no se utilice esta modalidad como mecanismo de evasión de procedimientos precontractuales, contratación constante o recurrente, o subdivisión contractual;

Que, el artículo 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el procedimiento aplicable a las contrataciones de ínfima cuantía y dispone que, con el proveedor seleccionado, se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución conforme a las condiciones establecidas en la misma; y, además, que para la ejecución de la orden de compra se aplicará la normativa prevista para los contratos en general;

Que, el artículo 356 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que en todos los contratos sometidos a la LOSNC se estipulará una cláusula referente a prórrogas y suspensiones del plazo contractual; y que las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato;

Que, el artículo 357 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública regula el procedimiento para otorgar una prórroga del plazo contractual, disponiendo que el contratista solicitará por escrito y de manera motivada la prórroga, justificando circunstancias ajenas a su voluntad, debidamente comprobadas,

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

que afecten directamente la ejecución contractual; que el administrador verificará los hechos alegados y el nexo causal con la afectación al cumplimiento del plazo contractual; y que, cuando la prórroga afecte el plazo total del contrato, se requerirá autorización de la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada, previo informe favorable del administrador;

Que, mediante Memorando-PRESI-GADLL-029-2026 de fecha 30 de marzo de 2026, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao solicitó a la Ing. Mariela Peralta C., Técnica del GAD Parroquial Rural de Llacao, iniciar la etapa precontractual para la contratación del servicio externalizado de alimentación para los usuarios del Centro de Desarrollo Infantil CDI “Las Estrellitas”, en convenio con el Ministerio de Desarrollo Humano de la parroquia Llacao;

Que, con fecha 01 de abril de 2026 se elaboraron los Términos de Referencia para la contratación del “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI ‘LAS ESTRELLITAS’, EN CONVENIO CON EL MDH DE LA PARROQUIA LLACAO”, bajo el procedimiento de ínfima cuantía;

Que, en los Términos de Referencia se estableció como objetivo general contratar el servicio de externalización de alimentos para los usuarios del Centro de Desarrollo Infantil “Las Estrellitas” de la parroquia Llacao, cantón Cuenca, provincia del Azuay, bajo la administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Llacao, en base a lo estipulado en la normativa técnica aplicable al servicio de alimentación para Centros de Desarrollo Infantil;

Que, los Términos de Referencia previeron como beneficiarios directos a treinta y seis (36) niñas y niños del CDI “Las Estrellitas”, con una asistencia alimentaria de cuatro tiempos de comida, para cubrir el 75% de sus necesidades alimentarias y nutricionales diarias, señalando además que las cantidades diarias podían variar de acuerdo con la asistencia de los niños, debiendo coordinarse la entrega efectiva del servicio con el promotor encargado del CDI;

Que, con fecha 02 de abril de 2026 se emitió la Orden de Compra No. NIC-2026-00009, dentro del procedimiento de ínfima cuantía, cuyo objeto es: “Contratar el Servicio Externalizado de Alimentación para los Usuarios del Centro de Desarrollo Infantil CDI ‘Las Estrellitas’, en convenio con el MDH de la parroquia Llacao”;

Que, la Orden de Compra No. NIC-2026-00009 fue emitida a favor de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMPAÑERAS ASOSERCOMPAS, con RUC No. 0190474224001, por la cantidad de dos mil ciento noventa y seis (2.196) unidades o ingestas, con un valor unitario de USD 3,07, subtotal de USD 6.741,72, IVA de USD 1.011,26 y valor total de USD 7.752,98;

Que, en la Orden de Compra No. NIC-2026-00009 se designó como administradora de la orden de compra a la Ing. Mariela Peralta C., Técnica del GAD Parroquial Rural de Llacao, quien debe velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

las obligaciones derivadas de la orden de compra y verificar que el servicio adquirido cumpla con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual;

Que, en la Orden de Compra No. NIC-2026-00009 se estableció como forma de pago el pago mensual, luego del informe favorable del área requirente y de la suscripción del acta de entrega recepción correspondiente, debiendo pagarse únicamente los servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción;

Que, mediante solicitud de fecha 29 de junio de 2026, la señora Jenny Silvana Sangucho Quicaliquin, representante legal de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMPAÑERAS ASOSERCOMPAS, solicitó a la administradora de la Orden de Compra No. NIC-2026-00009 una prórroga de plazo por dieciséis (16) días para la entrega del servicio de alimentación correspondiente a la referida orden de compra;

Que, en la solicitud de prórroga presentada por ASOSERCOMPAS se expuso que la Orden de Compra No. NIC-2026-00009 contempló la entrega de 2.196 ingestas para 36 niños durante el período comprendido desde abril hasta el 30 de junio de 2026; y que, de acuerdo con los informes de asistencia y registros correspondientes, la cantidad de ingestas efectivamente brindadas durante abril, mayo y junio fue de 1.610, quedando un saldo pendiente de 586 ingestas;

Que, la contratista expuso que la diferencia entre las ingestas planificadas y las efectivamente servidas se originó en circunstancias ajenas a su voluntad, relacionadas con variaciones en la asistencia diaria de los niños y niñas beneficiarios del CDI “Las Estrellitas”, enfermedades u otros motivos de inasistencia, así como la existencia de un feriado no planificado, conforme consta en su solicitud;

Que, en la solicitud de prórroga la contratista manifestó expresamente que la prórroga solicitada no modifica el objeto de contratación, no modifica las cantidades de ingestas contempladas, no modifica precios ni condiciones, y únicamente busca realizar la entrega total del servicio de alimentación conforme a las cantidades establecidas en los Términos de Referencia y en la Orden de Compra No. NIC-2026-00009;

Que, mediante Informe Técnico de fecha 29 de junio de 2026, la Ing. Mariela Peralta C., en calidad de administradora de la Orden de Compra No. NIC-2026-00009, analizó la solicitud de prórroga presentada por ASOSERCOMPAS, verificando la documentación emitida por la Coordinadora del Centro de Desarrollo Infantil “Las Estrellitas”, Lcda. Margarita Toral, referente a la asistencia mensual de los niños y niñas beneficiarios, así como el registro del servicio de alimentación brindado por la asociación proveedora;

Que, en dicho Informe Técnico se determinó que las circunstancias expuestas son objetivas y justifican la necesidad de autorizar la extensión de plazo para completar la entrega de las ingestas contratadas, al evidenciarse que durante la ejecución de la Orden de Compra No. NIC-2026-00009 existieron variaciones en la asistencia diaria de los niños y niñas beneficiarios del CDI “Las Estrellitas”, circunstancia que incidió

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

directamente en la cantidad de ingestas proporcionadas, manteniéndose un saldo pendiente de entrega sin que esta situación sea atribuible a la contratista;

Que, el Informe Técnico estableció como detalle de ingestas proporcionadas lo siguiente: abril, 468 ingestas; mayo, 537 ingestas; junio, 605 ingestas; total de servicio de alimentación brindado, 1.610 ingestas; y saldo pendiente de servicio de alimentación, 586 ingestas;

Que, mediante el mismo Informe Técnico, la administradora de la Orden de Compra No. NIC-2026-00009 emitió informe favorable respecto de la procedencia técnica de la prórroga solicitada, recomendando que la máxima autoridad, de considerarlo pertinente, autorice la prórroga mediante resolución motivada, conforme el artículo 357 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por dieciséis (16) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo originalmente establecido;

Que, mediante Oficio No. 083-MP-GADLLACAO-2026 de fecha 29 de junio de 2026, la administradora de la Orden de Compra No. NIC-2026-00009 remitió a la máxima autoridad el informe técnico y la documentación correspondiente, a fin de proceder con la resolución de autorización de ampliación de plazo —prórroga— solicitada por la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMPAÑERAS ASOSERCOMPAS;

Que, la continuidad del servicio de alimentación para los usuarios del CDI “Las Estrellitas” constituye una necesidad institucional vinculada a la protección de niñas y niños como grupo de atención prioritaria, y su ejecución debe garantizarse bajo criterios de calidad, oportunidad, eficiencia, responsabilidad social y sujeción estricta a los Términos de Referencia, a la Orden de Compra No. NIC-2026-00009 y a la normativa aplicable;

Que, de la revisión del expediente se evidencia que la solicitud de prórroga fue presentada por escrito, de forma motivada, antes del vencimiento del plazo previsto para la ejecución del servicio; que la administradora verificó los hechos alegados y el nexo causal con la afectación al cumplimiento de la cantidad total de ingestas contratadas; y que emitió informe técnico favorable, cumpliéndose los presupuestos previstos en los artículos 356 y 357 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, al afectar la prórroga el plazo total previsto en la Orden de Compra No. NIC-2026-00009, corresponde a la máxima autoridad emitir la respectiva resolución motivada, de conformidad con el artículo 357 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

En ejercicio de las atribuciones legales, reglamentarias y administrativas que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable,

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la prórroga de plazo solicitada por la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMPAÑERAS ASOSERCOMPAS, con RUC No. 0190474224001, respecto de la Orden de Compra No. NIC-2026-00009, cuyo objeto es la “Contratación del Servicio Externalizado de Alimentación para los Usuarios del Centro de Desarrollo Infantil CDI ‘Las Estrellitas’, en convenio con el MDH de la parroquia Llacao”, por el término de dieciséis (16) días calendario, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo originalmente establecido.

La prórroga se autoriza con la finalidad exclusiva de completar, durante los días efectivos de atención del CDI y conforme a la asistencia real de los beneficiarios, el saldo pendiente de hasta quinientas ochenta y seis (586) ingestas, según el informe técnico de la administradora de la Orden de Compra No. NIC-2026-00009.

Artículo 2.- Alcance de la prórroga La prórroga autorizada no modifica el objeto de contratación, no incrementa el monto de la Orden de Compra No. NIC-2026-00009, no modifica el valor unitario de USD 3,07 por ingesta, no altera las condiciones técnicas, no amplía beneficiarios, no modifica las obligaciones contractuales y no autoriza el pago de servicios no entregados o no recibidos a entera satisfacción.

El valor total de la Orden de Compra No. NIC-2026-00009 se mantiene inalterable en el monto originalmente previsto, esto es, subtotal de USD 6.741,72, más IVA de USD 1.011,26, por un total de USD 7.752,98.

Artículo 3.- Condiciones de ejecución. Disponer que ASOSERCOMPAS ejecute el saldo pendiente de ingestas observando estrictamente los Términos de Referencia, el Protocolo de Externalización del Servicio de Alimentación para Centros de Desarrollo Infantil, los menús aprobados, los horarios de distribución, las condiciones de inocuidad, calidad, higiene, salubridad y demás obligaciones aplicables al servicio de alimentación para niñas y niños usuarios del CDI “Las Estrellitas”.

La entrega del servicio deberá coordinarse con la administradora de la orden de compra y con la Coordinadora del CDI “Las Estrellitas”, considerando la asistencia efectiva diaria de las niñas y niños beneficiarios.

Artículo 4.- Responsabilidad de la administradora de la orden de compra. Disponer a la Ing. Mariela Peralta C., administradora de la Orden de Compra No. NIC-2026-00009, que supervise, controle y verifique el cumplimiento de la presente prórroga, dejando constancia documental de:

- a) Las fechas efectivas de prestación del servicio durante el plazo prorrogado;
- b) El número diario de beneficiarios asistentes;
- c) El número de ingestas efectivamente entregadas;
- d) El cumplimiento de las condiciones técnicas y sanitarias previstas en los Términos de Referencia;
- e) El saldo real ejecutado dentro de la prórroga;

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

- f) La recepción a satisfacción del servicio efectivamente prestado; y,
- g) La liquidación final de la Orden de Compra No. NIC-2026-00009.

Artículo 5.- Pago del servicio. Disponer que el pago correspondiente se realice únicamente respecto de las ingestas efectivamente entregadas, verificadas, recibidas a entera satisfacción y debidamente respaldadas con los informes, registros de asistencia, actas y demás documentos habilitantes que correspondan.

En ningún caso la presente resolución autoriza pagos por ingestas no entregadas, no justificadas o no recibidas a satisfacción por la entidad contratante.

Artículo 6.- Expediente administrativo. Disponer que la presente resolución, la solicitud de prórroga presentada por ASOSERCOMPAS, el Informe Técnico de la administradora de la orden de compra, el Oficio No. 083-MP-GADLLACAO-2026 y demás documentos de respaldo sean incorporados al expediente administrativo de la contratación correspondiente a la Orden de Compra No. NIC-2026-00009.

Artículo 7.- Publicación y registro. Disponer a la servidora o unidad responsable de contratación pública del GAD Parroquial Rural de Llacao que, de corresponder conforme la normativa aplicable y las funcionalidades del Portal de Compras Públicas, registre o incorpore la presente resolución y sus documentos de respaldo dentro del expediente del procedimiento de ínfima cuantía correspondiente.

Artículo 8.- Notificación. Notificar con el contenido de la presente resolución a la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMPAÑERAS ASOSERCOMPAS, a la administradora de la Orden de Compra No. NIC-2026-00009, a la Coordinación del CDI “Las Estrellitas”, al área financiera y a la unidad responsable de contratación pública del GAD Parroquial Rural de Llacao, para los fines legales y administrativos correspondientes.

Artículo 9.- Vigencia.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su notificación y archivo en el expediente correspondiente.

Dado y firmado en la parroquia Llacao, cantón Cuenca, provincia del Azuay, a los 30 días del mes de junio de 2026.

Arq. Walter Leonardo Quito Peralta
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

Teléfono: 4098665
Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec
Llacao- Cuenca